

RES. 2538/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005187, Ent. N° 3960/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo Directivo Central- relacionadas con la Licitación Pública N° 5/2020 del Programa de Apoyo a la Educación Media y la Formación en Educación (PAEMFE – Préstamo BID – ANEP N° 3773/OC-UR), para la realización de obras de ampliación y adecuación del Centro Regional de Profesores del Sur – Atlántida del departamento de Canelones;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 32 de fecha 11/05/20, la Coordinadora General de PAMFE, en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución N° 86, Acta N° 86 de 26/12/16, autorizó el inicio del procedimiento y aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

2) que, cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 29/06/20 se realizó el acto de apertura, al que se presentaron diecisiete oferentes: Lugo Suárez Carlos Alexander, Adilmer S.A., Possamai Construcciones Ltda., Fedal S.A., Doriler S.A., BGR Construcciones S.R.L., Trespas S.A., Vivamat S.A., Franco – Mezzetta S.A., Pelmon S.A., Conde S.A., Harbor S.A., Filipiak Ingeniería S.R.L., Nuevos Tonos S.A., Constructora B&D Ltda., Raúl Clerc S.A. y Gayol Vera Alejandro Constantino;

3) que con fecha 14/07/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

3.1) las empresas Doriler S.A., Vivamat S.A., Franco – Mezzetta S.A., Conde S.A., Pelmon S.A., Trespas S.A., Raúl Clerc S.A., Possamai Construcciones S.R.L. y Filipiak Ingeniería S.R.L presentaron toda la documentación formal requerida en los Pliegos;

3.2) las empresas Lugo Suárez Carlos Alexander, Adilmer S.A., Fedal S.A., BGR Ltda., Harbor S.A., Nuevos Tonos S.A., B&D Ltda. y Gayol Vera Alejandro Constantino omitieron presentar diversa documentación cuyo detalle se consigna en dicho informe;

4) que con fecha 22/07/20, el Área de Infraestructura realizó un informe primario en el cual señaló lo que omitieron las empresas en sus propuestas e informó que Doriler S.A. y Tesor S.A. presentaron lo que correspondía;

5) que con fecha 27/08/20, se cursaron solicitudes a las empresas Lugo Suárez Carlos Alexander, Adilmer S.A., Possamai Construcciones S.R.L., Fedal S.A., BGR Construcciones S.R.L., Vivamat S.A., Franco Mezzetta S.A., Pelmon S.A., Conde S.A., Harbor S.A., Nuevos Tonos S.A., Raúl Clerc S.A., Construcciones B&D Ltda., Alejandro Constantino Gayol Vera, otorgándoles un plazo de dos días hábiles para la presentación de la documentación faltante, bajo apercibimiento de no considerarse su oferta;

6) con fecha 01/09/20, la Comisión Asesora de Adquisiciones informó que:

6.1) las empresas Doriler S.A., Fedal S.A., Filipiak Ingeniería S.R.L. y Carlos Alexander Lugo Suárez no registran sanciones ni suspensiones durante los últimos 12 meses contados hasta la apertura de ofertas, de acuerdo con lo informado por el Registro Nacional de Empresas de Obra Pública;

6.2) las empresas Franco – Mezzetta S.A., Pelmon S.A., Conde S.A. y Raúl Clerc S.A. presentaron documentación de carácter técnico;

6.3) las empresas Fedal S.A. y Harbor S.A. presentaron la documentación formal solicitada y la documentación de carácter técnico;

6.4) la empresa Carlos Alexander Lugo Suárez presentó la declaración de juicios pendientes sin timbre profesional;

6.5) las empresas B&D Ltda. y Alejandro Constantino Gayol Vera no presentaron certificado del Registro Nacional de Actos Personales, sino que

presentaron un certificado de la Asociación de Escribanos, información que no es oficial;

6.6) la empresa BGR Construcciones S.R.L. no presentó certificado del Registro Nacional de Actos Personales, vigente al día hábil anterior a la apertura de las ofertas;

6.7) las empresas Adilmer S.A., Possamai Construcciones S.R.L., Vivamat S.A. y Nuevos Tonos S.A., no presentaron documentación alguna;

Se concluyó que las propuestas de las empresas Carlos Alexander Lugo Suárez, B&D Construcciones S.R.L., Alejandro Constantino Gayol Vera, Adilmer S.A., Possamai Construcciones S.R.L., Vivamat S.A. y Nuevos Tonos S.A. no deberán considerarse;

7) que con fecha 08/09/20, el Área de Infraestructura informó que la documentación presentada por las empresas Fedal S.A., Franco – Mezzetta S.A., Pelmon S.A., Conde S.A., Harbor S.A. y Raúl Clerc S.A. es la correcta;

8) que con fecha 16/09/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, informó que, determinadas las ofertas que se ajustaron a las condiciones formales y técnicas, se analizaron los precios cotizados de las ofertas admisibles, resultando que el menor precio es el cotizado por Tesor S.A, por lo que aconsejo adjudicar la Licitación a la referida firma, por un monto total de \$ 19.362.446, incluyendo obra prevista, eventuales imprevistos, IVA y Leyes Sociales;

9) que con fecha 05/10/20, la Unidad Financiero - Contable informó que no tenía objeciones a que se realizara la adjudicación a la Actividad 4.3.1 – Infraestructura para la mejora educativa, ampliación de centros educativos, con cargo a fondos de endeudamiento externo, y puso en conocimiento la modificación del porcentaje de aporte del BPS, el cual pasa a ser de 66,76%, según Comunicado 20/2020 del Banco, siendo los importes los siguientes:

| Obra | Pesos |
|-------------------|----------------------|
| Obra | \$ 12.923.457 |
| IVA Obra | \$ 2.843.161 |
| Leyes Sociales | \$ 1.617.241 |
| Total Obra | \$ 17.383.859 |

Imprevistos

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Imprevisto | \$ 1.292.346 |
| IVA Imprevisto | \$ 284.316 |
| Leyes sociales imprevisto | \$ 431.385 |
| Total Imprevisto | \$ 2.008.047 |

Monto total obras + imprevistos 19.391.906

Señalo asimismo que existirá disponibilidad por un monto de \$ 16.264.429, financiamiento endeudamiento externo a efectos de financiar la presente licitación, en virtud de que la misma se incluirá en el Plan de Inversión de Obras de la ANEP a ser aprobado en la Ley de Presupuesto Quinquenal 2020-2024 y al amparo del artículo 228 de la Constitución, y que el IVA se pagará con Certificados de Crédito Nominativo expedidos por la Dirección General Impositiva;

10) que por Resolución N° 2155 de fecha 10/11/20, el Consejo Directivo Central dispuso la adjudicación a Tresa S.A., por un monto de \$ 16.264.429 y de \$ 3.127.477 con Certificados de Crédito, a valores básicos del mes de mayo de 2020, condicionando el perfeccionamiento del contrato a la intervención sin observaciones de este Tribunal, por un total de \$19.391.906(incluido eventuales imprevistos, IVA, leyes sociales);

CONSIDERANDO: 1) que la contratación se efectuó al amparo de lo establecido en las normas del Préstamo BID – ANEP N° 3773/OC-UR, aplicables en razón de lo dispuesto por el artículo 45 del T.O.C.A.F;

2) que se valoraron las ofertas conforme con los criterios de admisibilidad establecidos, y proponiéndose la adjudicación al proponente cuya oferta resultó ser la más conveniente según el factor precio, único previsto en el Pliego de Bases y Condiciones;

3) que no obstante, surge de las actuaciones que se agregaron correos electrónicos de fechas 04/05/20 y 06/05/20 luego de la incorporación de la Resolución N° 32 de fecha 11/05/20 (aprobación del llamado y pliegos). Asimismo, si bien los Pliegos fueron aprobados por el acto administrativo referido, su agregación al expediente se verificó el día 30/06/20, esto es, con posterioridad y tras la incorporación de otras actuaciones al expediente;

4) que el expediente administrativo, en tanto contiene la secuencia de las actuaciones relativas al procedimiento, debe conformarse siguiendo un ordenamiento regular de los documentos que lo integran (art. 35 de la Ordenanza N° 10 de la A.N.E.P);

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Una vez abiertos los créditos presupuestales correspondientes al Ejercicio 2021, cométese al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 3) y 4);
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC